



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Uliás N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, Marzo 22

**VISTOS:**

El Informe N° 005-2019-DPSyS-GBSyDH-MDM-META4, de la División de Programas Sociales y Salud, y el Informe Legal N°080-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL), del Distrito de Miraflores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad en su artículo 1, señala *"[...] las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; asimismo, el Artículo II establece; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, indica; *"La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."*

Que, según Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, Disposiciones Generales, en su artículo 1°, Finalidad, señala: *"Establecer las metas y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; y en su Artículo 2°, Objetivos, establece: "El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes; a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales."*

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, mediante el cual Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en su artículo 6°, De las metas y procesos implementados en el marco del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión municipal, establece: *"alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por la municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa. La Dirección General de Presupuesto Público, en su calidad de ente rector del PI, puede solicitar información a las entidades responsables de metas respecto de los procesos de i) diseño de metas; ii) asistencia técnica para el cumplimiento de metas; y, iii) evaluación del cumplimiento de metas. Las entidades responsables de metas tienen un plazo de hasta quince (15) días hábiles para atender la solicitud de información que realice la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a la formalidad que se especifique en su oportunidad."*

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, mediante el cual Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en el cuadro de clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, se clasifica la Municipalidad Distrital de Miraflores con Clasificación Municipal D, las cuales tienen como Meta 4: *"Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia."*

.../ /





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°075-2019-MDM/A

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, mediante el cual Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en la Primera Disposición Final Complementaria, señala: "Metas correspondientes al año 2019. Apruébase las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, elaboradas en cumplimiento de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre del año 2019 y se encuentran señaladas en el Anexo A de este Decreto Supremo. La evaluación de las metas referidas en el párrafo precedente se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, hasta el 31 de enero del año 2019.";



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, es función del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas."; y, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";



Que, mediante Informe N° 005-2019-DPSyS-GBSyDH-MDM-META4, la División de Programas Sociales y Salud, comunica a la Gerencia Municipal que el 20 de Marzo de 2019, se ha realizado la reunión con las Instituciones del Distrito de Miraflores, en las que asistieron los representantes de las instituciones representativas; y se llevó a cabo la exposición sobre las estrategias para disminuir los porcentajes de la anemia en el Distrito.; se expuso los lineamientos de la Meta 04, conformación del Comité Multisectorial, así como la juramentación del Presidente de la Instancia de Articulación Local y Comité Multisectorial; el mismo que ha sido objeto de opinión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiéndose el Informe Legal N° 080-2019-GAJ/GM/MDM, con la opinión favorable, para la emisión de la Resolución de Alcaldía, que conforme la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Miraflores;



Estando a las consideraciones expuestas, aprobando los informes emitidos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, mediante el cual se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de año 2019; y estando a lo acordado por este despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR,** la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Miraflores, conforme al siguiente detalle:

> Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores	Presidente
> Jefe de la División de Programas Sociales y Salud	Secretaría Técnica
> Apoyo de la División de Programas Sociales y Salud	Coordinador(es) de Visitas Domiciliarias
> Responsable del Área de Promoción de la Salud de la Micro Red Edificadores Misti	Representante de los Establecimientos de Salud del Distrito
> Presbítero de la Iglesia	Miembro
> Regidores de la Municipalidad Distrital de Miraflores	Miembros
> Jefe de Establecimiento de Salud Edificadores Misti	Miembro
> Representante de Presidentas del Vaso de Leche	Miembro
> Jefe de Establecimiento de Salud Miraflores	Miembro
> Guía de Familias de Cuna Mas	Miembro
> Jefe de Establecimiento de Salud Porvenir	Miembro
> Representante de Agentes Comunitarios	Miembro
> Gerente de la Micro Red Edificadores Misti	Miembro
> Representante de la Comisaría de Miraflores	Miembro
> Dirigente del Pueblo Joven Porvenir	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente, a las instancias correspondientes, para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en la página web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Lic. *Ofelia L. Pino Colque*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. *Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE